



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189001-2002-00164-00
Demandante(s): ROSA TULIA FLOREZ LIZCANO
Discapaz: JAVIER RICARDO USUGA FLOREZ
Guardador(a): ROSA TULIA FLOREZ LIZCANO
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL

Observa el despacho que la guardadora no atendió el requerimiento realizado por auto calendarado el 5 de abril del cursante año, en torno al cumplimiento del mandato legal consagrado en el artículo 103 de la ley 1306 de 2009, por consiguiente, requiérase a la guardadora para que, en el término de 8 días de cumplimiento a lo solicitado por el despacho, so pena de iniciar las acciones tendientes a su remoción. Ofíciense haciendo hincapié en la incorporación de la situación personal, familiar y de salud en el respectivo informe.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08095b79248a0e0d35dd15e67559fc8f8efca9c23b0714aaf47342652e77b731

Documento generado en 17/09/2021 11:56:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>